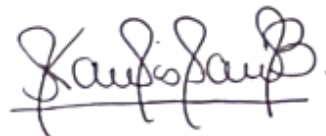


Av. Independencia con calle La Paz, Sede Mirabel, Urbanización Mirabel, Plata I,
Diagonal al Parque SAPNNAET. Municipio Valera Estado Trujillo.

Resolución del Consejo Universitario No. 6822-2021

El Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, reunidos en Sesión Extraordinaria No. 600, celebrada en fecha 30 de agosto de 2021, en uso de sus atribuciones y las que le confiere la ley, acordó la aprobación de la *Normativa de Creación y Organización de la Gaceta de la Universidad Valle del Momboy*.



Profa. Karelis Paredes Baptista

Secretaria Académica



c.c. Miembros Consejo Universitario
c.c. Decanos
c.c. Consultoría Jurídica
c.c. Secretaría Académica
c.c. Archivo



El Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 11 del Estatuto Orgánico de la Universidad, dicta la presente

NORMATIVA DE CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA GACETA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY.

TITULO I NORMAS GENERALES

Artículo Primero: CREACION. Se crea la Gaceta Universitaria de la Universidad Valle del Momboy, como una unidad adscrita a la Secretaría Académica de la Universidad, siendo el único órgano de divulgación y publicación de todas las decisiones, actos, actuaciones, informaciones, avisos, notas y documentos generados por el Consejo Universitario y las diferentes unidades y departamentos que integran la Universidad Valle del Momboy.

PARAGRAFO UNICO: DENOMINACION E INDICACIONES. La Gaceta Universitaria se editará con la denominación "**GACETA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**"; se incluirán en su título todas las indicaciones y señalamientos que por imperio del Código Orgánico Tributario y demás normas legales y sub-legales en materia de tributos y deberes formales se establezcan en la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo Segundo. CARÁCTER DE LAS PUBLICACIONES EN LA GACETA. Las decisiones, actos, actuaciones, informaciones y documentos generados por el Consejo Universitario y las diferentes unidades y departamentos que integran la Universidad Valle del Momboy, tendrán el carácter de públicos por el hecho de aparecer en la Gaceta Universitaria de la Universidad Valle del Momboy, cuyos ejemplares tendrán fuerza y valor de documento público.

PARAGRAFO UNICO: El texto del artículo anterior se insertará en el encabezamiento de la "**GACETA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**".

Artículo Tercero. FRECUENCIA DE PUBLICACION. La "**GACETA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**" se publicará siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las ediciones extraordinarias de la Gaceta Universitaria tendrán una numeración especial.

PARAGRAFO SEGUNDO. - Anualmente, en número extraordinario, se publicará un índice alfabético con un resumen de las materias que hayan sido objeto de publicación en las fechas anteriores.

TITULO II EDICION Y FUNCIONES DE LA GACETA UNIVERSITARIA

Artículo Cuarto: EDICION DE LA GACETA UNIVERSITARIA. La Gaceta Universitaria será editada por el o la Secretario (a) Académico (a) de la Universidad Valle del Momboy, quien tendrá entre sus funciones:

- a) Recibir, organizar, clasificar y publicar todas las decisiones, actos, actuaciones, informaciones, avisos, notas y documentos generados por el Consejo Universitario y las diferentes unidades y departamentos que integran la Universidad Valle del Momboy. en la "**GACETA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**".
- b) Regular y ejecutar todo lo concerniente al diseño, forma y publicación de la "**GACETA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**".
- c) Normar la conservación y archivo de las ediciones de la "**GACETA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**".
- d) Elaborar las recopilaciones de las ediciones ordinarias y extraordinarias de los ejemplares de la "**GACETA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**"; garantizar su distribución y envío a las diferentes dependencias y unidades de la Universidad Valle del Momboy.
- e) Proponer, elaborar y ejecutar las disposiciones y acciones necesarias relativas a la publicación en la página web de la Universidad Valle del Momboy, de las ediciones ordinarias y extraordinarias de la "**GACETA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**".

Artículo Quinto: CONSEJO DE PUBLICACION. Para supervisar la ejecución de todo lo relativo, conexo y afín con la publicación de los actos, documentos, avisos y notas universitarias en la "**GACETA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**", se crea el Consejo de Publicación constituido por el Rector o Rectora, el Vicerrector Académico o Vicerrectora Académica, el Secretario Académico o la Secretaria académica y el Director de Administración o la Directora de Administración. Este Consejo se reunirá cuando se requiera.

TITULO III NORMAS DOCUMENTALES

Artículo Sexto: DISCREPANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS. Cuando haya evidente discrepancia entre el original y la impresión de las decisiones, actos, actuaciones, informaciones, avisos, notas y documentos generados por el Consejo Universitario y las diferentes unidades y departamentos que integran la Universidad Valle del Momboy, se les volverá a publicar corregidos en la "**GACETA DE LA UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY**"; deberá acompañar a dicha publicación un Aviso Oficial firmado por el Secretario Académico o la Secretaria Académica indicando en que consistió el error de la publicación primitiva. En este caso, las decisiones, actos, actuaciones, informaciones, avisos, notas y documentos generados por el Consejo Universitario y las diferentes unidades y departamentos que integran la Universidad de Valle del Momboy tendrán efectos ante terceros desde su primera publicación, pero no podrá darse efecto retroactivo a la corrección.

Artículo Séptimo: REFORMAS PARCIALES. Las normas que sufran una reforma parcial deberán publicarse íntegramente con las modificaciones que hubiere sufrido, las cuales se insertarán en su texto suprimiendo los artículos reformados de manera de conservar su unidad. Esta publicación deberá estar precedida por la de la norma que hace la reforma.

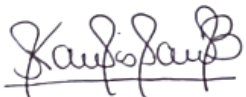
**TITULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

Disposición Final: RESOLUCION DE SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en la presente Normativa serán resueltas por el Consejo Universitario, oída la opinión de los miembros que integran dicho Consejo, según sus competencias.

Dado, sellado y firmado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Valle del Momboy, a los treinta (30) días del mes de agosto de dos mil veintiunos (2021).

Esp. HECTOR RAMÓN BARAZARTE URBINA
Rector

Refrendado:



Esp. KARELIS DEL VALLE PAREDES BAPTISTA

Secretaria
RESOLUCIÓN N°: 6822-2021



Sin otro particular,

Atentamente,

Esp. KARELIS DEL VALLE PAREDES BAPTISTA
Secretaria

Designación según comunicación N° CNU/CJ/0031/2021

Av. Independencia con calle La Paz, Sede Mirabel, Urbanización Mirabel, Plata I,
Diagonal al Parque SAPNNAET. Municipio Valera Estado Trujillo.